

Auto civil : 118
Radicado : 19392408900120150005100
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Elcira Ordoñez Ordoñez y Miller Elvis Tejada



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 1º de marzo de 2019, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc429aa17122de4a7f5107fdbac04571e342d3aa5b9bc32a3345f1e429123680

Documento generado en 13/11/2020 07:07:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 113
Radicado : 19392408900120150006000
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Juan Elías Barrera



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 18 de abril de 2018, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317-2 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

222b186ac12d5d9daa423cbd1cf741a0f4f7ef2ef4ae13e3004e96142fb98450

Documento generado en 13/11/2020 07:08:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 121
Radicado : 19392408900120150006100
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Helio Campo Noguera



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 1º de marzo de 2019, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ae168deac3c8d2971a0b04333c4cb2d23d7b534b5aad117bec13c53c3554258

Documento generado en 13/11/2020 07:08:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 117
Radicado : 19392408900120150006200
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Sandra Milena Imbachí Chate



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 18 de abril de 2018, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e535c9c4b882b749381eb73434542b2af350ead3562d8dbc2715e5ebd41cdecc

Documento generado en 13/11/2020 07:08:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 120
Radicado : 19392408900120150007400
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Arbej Garzón Rojas



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 1º de marzo de 2019, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b700b87445a796cf4df8a65fee2fcb5fdb3315d6c563b60663064e526a4e0ee

Documento generado en 13/11/2020 07:05:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 119
Radicado : 19392408900120150008100
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Ilde Antonio Rosero Imbachi



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 18 de abril de 2018, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17d39fff4930b8caa7caa5bdabad6787dce37a2a3b4f518896c8c791c6e6602

Documento generado en 13/11/2020 07:06:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 115
Radicado : 19392408900120160003200
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Manuel Santos Ordoñez Ordoñez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 20 de septiembre de 2019, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55c3c8c6ec1ef47686d786a43aed2250b7432fd0a28a76cf046e64f5486b3231

Documento generado en 13/11/2020 07:06:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 116
Radicado : 19392408900120160006400
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Yaneth Magaly Cerón Jiménez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 20 de septiembre de 2019, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b2de612e087144b50d2b5a817350175bd621e84ec7d06f19ace323e2c34f16

Documento generado en 13/11/2020 07:06:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 114
Radicado : 19392408900120170005300
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Carlos Camilo



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho memorial fechado 20 de octubre de 2020, recibido vía correo electrónico institucional el día 23 de octubre del año cursante, suscrito por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el cual presenta la reliquidación del crédito; no obstante, examinado el expediente en referencia, se otea que mediante auto fechado 5 de febrero de 2020, se dio aplicación a lo normado en el Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, se finiquitó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose tal providencia a la fecha debidamente ejecutoriada, y por ende archivado tal sumario. En ese orden, el Juzgado dispone:

Abstenerse de dar trámite a la solicitud impetrada por la parte demandante por improcedente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d2d17d13e76f6bf5f1548d8d6a792bce409017ff43f59d9ba2bc782976d121b

Documento generado en 13/11/2020 07:07:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA

ESTADO № 037

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FLS
193924089001-2015-0060-00	AUTO CIVIL 113	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN ELIAS BARRERA	NOVIEMBRE 13 DE 2020	112
193924089001-2017-0053-00	AUTO CIVIL 114	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS CAMILO	NOVIEMBRE 13 DE 2020	63
193924089001-2016-0032-00	AUTO CIVIL 115	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MANUEL S. ORDOÑEZ	NOVIEMBRE 13 DE 2020	67
193924089001-2016-0064-00	AUTO CIVIL 116	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YANETH MAGALY CERON J.	NOVIEMBRE 13 DE 2020	76
193924089001-2015-0062-00	AUTO CIVIL 117	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA M IMBACHI CH.	NOVIEMBRE 13 DE 2020	102
193924089001-2015-0051-00	AUTO CIVIL 118	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELCIRA ORDOÑEZ Y OTRO	NOVIEMBRE 13 DE 2020	109
193924089001-2015-0081-00	AUTO CIVIL 119	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ILDE A. ROSERO IMBACHI	NOVIEMBRE 13 DE 2020	82
193924089001-2015-0074-00	AUTO CIVIL 120	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARBEY GARZON ROJAS	NOVIEMBRE 13 DE 2020	103
193924089001-2018-0049-00	AUTO CIVIL 121	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HELIO CAMPO NOGUERA	NOVIEMBRE 13 DE 2020	100

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Firmado Por:

**DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bfd626efad55339f3f23cf663dca17e84db50fa5ac9959ae05a6df3c84d467**

Documento generado en 16/11/2020 11:49:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>